

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

«Gaceta» 20 Agosto 1915.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2.700

El Alcalde de Villafrauca me comunica el hallazgo sin dueño conocido de una yegua castaña, con más de la marca, cerrada, rubicana y rabicana, herrada de ambos muslos y con cicatrices en el vientre y cuello.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento; previniendo que si dentro del plazo de veinte días no se presenta el dueño á recoger dicho semoviente, se venderá en pública subasta en el Ayuntamiento de Villafrauca, según dispone el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905.

Córdoba 21 de Agosto de 1915.—El Gobernador, José Mestre Vera.

Tesorería de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.698

Anuncio

Por el presente se hace saber: que la Compañía Arrendataria de Contribuciones de esta provincia, en uso de las fa-

cultades que le están conferidas y á propuesta del Recaudador de la Zona de Aguilar, ha acordado nombrar auxiliar del mismo á don Juan Chacón Garrido, para actuar únicamente en el pueblo de Puente Genil.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y Contribuyentes en general.

Córdoba 20 Agosto 1915.—El Tesorero de Hacienda, Alberto González de la Peña.

AYUNTAMIENTOS

FUENTE TOJAR

Núm. 2.695

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante los meses de Abril, Mayo y Junio del corriente año, que se forma en cumplimiento de lo que dispone el artículo 109 de la ley Municipal.

Mes de Abril

Sesión ordinaria del día 3

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Sánchez Sicilia.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se presentaron las cuentas del apoderado en la capital don José Fernández Luna, respectivas al primer trimestre del año actual y fueron aprobadas.

Se acordó la publicación del extracto de acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el primer trimestre del año actual.

Se dió cuenta de un oficio de la Junta provincial de Subsistencias, por el que se señala al trigo el precio de 15 pesetas en esta provincia, y se acordó quedar enterada la Corporación y que se cumpla lo mandado, autorizando ampliamente al

señor Alcalde para cuanto se relacione con el particular.

La sesión ordinaria respectiva al día 10 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales asistentes para formar mayoría.

Sesión ordinaria del día 17

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Sánchez Sicilia.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó nombrar comisionado para presentar los mozos del actual reemplazo y revisiones ante la Comisión mixta al señor Alcalde don Antonio Sánchez Sicilia, á quien se abonará la cantidad de 50 pesetas para gastos de viaje.

La sesión ordinaria del día 24 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales para formar mayoría.

Mes de Mayo

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Sánchez Sicilia.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se presentaron los partes para alteraciones en el amillaramiento de la riqueza urbana y se acordó se hagan las consiguientes variaciones en las partidas de los interesados.

Se acordó la distribución de fondos para el mes de la fecha.

La sesión ordinaria del día 8 sin efecto por falta de número de señores Concejales para formar mayoría.

Sesión ordinaria del día 15

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Sánchez Sicilia.

Se presentó y fué aprobada la liquidación del presupuesto del pasado año de 1914, acordándose remitir al señor Gobernador las certificaciones que están prevenidas.

La sesión ordinaria del día 22 no tuvo efecto por falta de número de señores Concejales para formar mayoría.

La sesión ordinaria del día 29 no tuvo efecto por falta de número de señores Concejales para formar mayoría.

Sesión extraordinaria supletoria del 31

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Sánchez Sicilia.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se presentó el apéndice de urbana para el venidero año de 1916 y se acordó se exponga al público por quince días, á contar desde mañana.

Mes de Junio

La sesión ordinaria del día 5 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales para formar mayoría.

Sesión ordinaria del día 12

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Sánchez Sicilia.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó el pago con cargo al capítulo de imprevistos de la suma de 12 pesetas, importe de la suscripción á la «Gaceta municipal» del corriente año.

Se acordó la distribución de fondos para el mes de la fecha.

Sesión ordinaria del día 19

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Sánchez Sicilia.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de no haberse presentado reclamaciones contra el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana, y se acordó aprobarlo y que se remita á la Administración de Contribuciones.

Sesión extraordinaria del día 23

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Sánchez Sicilia.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la Real orden en que se cencede á este Ayuntamiento la suma de 12.541'41 pesetas para la construcción del camino vecinal de este pueblo á enlazar con la carretera de Priego al Salobral, en el kilómetro 8 y en su vista se acordó encargar la ejecución de las obras como contratista á don Salvador Vigo Berenguer, vecino de Priego.

La sesión ordinaria del día 26 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales para formar mayoría.

Junta municipal

Sesión extraordinaria del 4 de Junio
Presidencia del señor Alcalde don Antonio Sánchez Sicilia.

Se acordó declaración de partidas fallidas del reparto de consumos del año de 1912.

Sesión extraordinaria del 9 de Junio
Presidencia del señor Alcalde don Antonio Sánchez Sicilia.

Se acordó confirmar y rectificar la declaración de fallidos hecha en 4 del actual.

Sesión extraordinaria del 12 de Junio
Presidencia del señor Alcalde don Antonio Sánchez Sicilia.

Se acordó fijar las partidas de ingresos y gastos del presupuesto extraordinario formado por este Ayuntamiento, en la forma que se dispone por el ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia en su oficio fecha 7 del actual.

Fuente Tojar 5 de Julio de 1915.—El Secretario, Juan M. de la Barrera.

El precedente extracto de acuerdos fué aprobado por este Ayuntamiento en sesión de 10 de Julio de 1915.

Fuente Tojar 17 de Agosto de 1915.—El Secretario, Juan M. de la Barrera.—V.º B.º: El Alcalde, Sánchez.

PALENCIANA

Núm. 2.694

Don José Carreira Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose confeccionado el padrón industrial de este término que ha de servir de base á la matrícula, para el próximo año de mil novecientos diez y seis, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que pueda ser libremente examinado y se aduzcan las reclamaciones que se consideren conducentes.

Palenciana 18 de Agosto de 1915.—José Carreira.

SANTAELLA

Núm. 2.696

Don Juan Rivilla Gutiérrez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo transcurrido el tiempo reglamentario de exposición al público del edicto relativo á la barra aparecida sin dueño en tierras de la finca «Cacería de Zafra», de este término, por decreto de esta Alcaldía fecha 16 del corriente, se ha dispuesto se proceda á la subasta de la misma, bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª El día de la subasta será el treinta del actual, á la hora de las doce.
- 2.ª El tipo de subasta será el de cien pesetas, según justiprecio.

3.ª La subasta será por pujas á la llana.

4.ª Para tomar parte en la subasta se depositará en la mesa de la Secretaría el 10 por 100 del tipo de la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santaella 19 de Agosto de 1915.—Juan Rivilla.

Núm. 2.696

Don Juan Rivilla Gutiérrez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo transcurrido el tiempo reglamentario de exposición al público del edicto relativo al burro aparecido sin dueño frente al cortijo «Villagallegos Bajo», de este término, por decreto de esta Alcaldía fecha 16 del corriente, se ha dispuesto se proceda á la subasta del mismo, bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª El día de la subasta será el treinta del corriente, á la hora de las doce.
- 2.ª El tipo de subasta será el de doce pesetas, según justiprecio.
- 3.ª La subasta se hará por pujas á la llana.
- 4.ª Para tomar parte en la subasta se depositará en la mesa de la Secretaría el 10 por 100 del tipo de la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santaella 19 Agosto 1915.—Juan Rivilla.

CÓRDOBA

Núm. 2.697

Don Manuel Enriquez Barrios, Alcalde presidente de este excelentísimo Ayuntamiento.

Hago saber: que habiendo transcurrido el plazo voluntario y prórrogas concedidas para que abonasen sus cuotas sin recargo los contribuyentes sujetos al reparto municipal, quedan incursos en el primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100 sobre sus cuotas, aquellos que no las hayan satisfecho, y transcurridos que sean cinco días incurrirán en el segundo grado de apremio.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Córdoba 21 de Agosto de 1915.—M. Enriquez.

Núm. 2.697

Don Manuel Enriquez Barrios, Alcalde presidente de este excelentísimo Ayuntamiento.

Hago saber: que con esta fecha he dictado la siguiente providencia: «De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el único grado de apremio consistente en la multa del duplo de la cédula que respectivamente les haya correspondido, conforme preceptúa el artículo 41 de la Instrucción del Impuesto de cédulas de 27 de Mayo de 1884, á los contribuyentes que no se hayan provisto de las mismas.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinte y cuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo».

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Córdoba 21 de Agosto de 1915.—M. Enriquez.

LUQUE

Núm. 2.706

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante los meses de Abril, Mayo y Junio de 1915.

Mes de Abril

Sesión del día 7, supletoria á la ordinaria del 5

Presidencia del señor Alcalde D. Eloy Jiménez Mediavilla.

Leída y aprobada el acta de la anterior, el Ayuntamiento acordó:

Aprobar el estado de distribución de fondos del mes de la fecha.

Nombrar comisionado para la presentación de los mozos del actual reemplazo y revisiones ante la excelentísima Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia, al Secretario de la Corporación don Paulino Baena Bravo, al que se le librarán para gastos de viaje 75 pesetas, que serán giradas contra el capítulo 1.º, artículo 6.º del presupuesto.

Aprobar la cuenta presentada por la eslanquera doña Manuela Arcos León, ascendente á 80 pesetas, importe de las pólizas invertidas en reintegrar los documentos de quintas del reemplazo actual y revisiones y que se abone expresada suma del capítulo 1.º, artículo 6.º del presupuesto.

Nombrar Agente ejecutivo de este municipio á don José Roldán Potrero.

Conceder un socorro de 25 pesetas al pobre enfermo Pedro Bermudez Avila y que se gire dicha suma contra el capítulo 5.º, artículo 2.º del presupuesto.

Con lo que terminó la sesión.
Sesión del día 14, supletoria á la ordinaria del 12.

Presidencia del señor Alcalde D. Eloy Jiménez Mediavilla.

Leída y aprobada el acta de la anterior, el Ayuntamiento acordó:

Aprobar la cuenta presentada por el Depositario municipal don Federico Ramiro Romero, ascendente á 225 pesetas, importe de lo gastado en la fiesta del Domingo de Ramos y resfresco con que el Ayuntamiento obsequió al Clero y demás invitados el Jueves Santo y que se abone dicha suma del capítulo 9.º, artículo 3.º del presupuesto.

Aprobar la cuenta presentada por el maestro albañil Salvador Arjona Ortiz, ascendente á 65 pesetas, importe de las obras de recomposición llevadas á cabo en el Paredón y escalerillas y que se abone dicha suma contra el capítulo 6.º, artículo 7.º del presupuesto.

Con lo que terminó la sesión.
Sesión del día 21, supletoria á la ordinaria del 19.

Presidencia del señor Alcalde D. Eloy Jiménez Mediavilla.

Leída y aprobada el acta de la anterior, el Ayuntamiento acordó:

Rectificar el fallo recaído sobre el mozo número 29 del reemplazo actual Pablo Molina Carrillo, y declararlo excluido temporalmente por carecer de la debida relación proporcional entre el perímetro torácico y la talla.

Nombrar á don Enrique Burgos Carrillo comisionado para que el día veinte y tres del actual, presente ante la excelentísima Comisión mixta de Reclutamiento,

al mozo Pablo Molina Carrillo, y que se le abone para gastos de viaje 50 pesetas, que serán giradas contra el capítulo 11 del presupuesto.

Que cumpliendo lo ordenado por el ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, en circular número 1.141, la Fiesta del Arbol, tenga lugar el día 3 de Junio y nó el 25 de Diciembre que se había designado.

Quedar enterado de los cupos asignados por la Hacienda á este Municipio.

Que se abonen á don Antonio López Mansilla, 85 pesetas, para reintegrarlo de igual suma satisfecha por él para socorros á los mozos del actual reemplazo y revisiones, que tienen el deber de presentarse ante la excelentísima Comisión mixta. Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 28, supletoria á la ordinaria del 26.

Presidencia del señor Alcalde D. Eloy Jiménez Mediavilla.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se dió por terminada esta por no haber asuntos de que tratar.

Mes de Mayo

Sesión del día 5, supletoria á la ordinaria del 3.

Presidencia del señor Alcalde D. Eloy Jiménez Mediavilla.

Leída y aprobada el acta de la anterior, la Corporación acordó:

Aprobar la distribución é inversión de fondos del mes de la fecha.

Aprobar el extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento, durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año próximo pasado.

Aprobar la cuenta presentada por el maestro albañil Salvador Arjona Ortiz, ascendente á 100 pesetas, importe de las obras llevadas á cabo en los locales escuelas de niños y que se abone dicha suma contra el capítulo 4.º, artículo 6.º del presupuesto.

Abonar á don Antonio Gutierrez Montoro y á don Bartolomé Jiménez López, 15 pesetas, á cada uno, que serán giradas del capítulo 11 del presupuesto, para reintegrarlos de lo gastado por ellos en el viaje que han hecho á la capital acompañando al presunto demente Juan Vicente Luque Mansilla, para su ingreso en el Manicomio provincial.

Se formaron las ternas para la renovación de la mitad de la Junta pericial de este término con arreglo á las disposiciones vigentes.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 11

Presidencia del señor Alcalde D. Eloy Jiménez Mediavilla.

Reunido el Ayuntamiento en forma legal, se acordó:

Incantarse previas las formalidades prevenidas en el artículo 7.º de la Instrucción para el cumplimiento de lo determinado en el artículo 3.º de la ley de Subvenciones de 18 de Febrero último, de todo el trigo que existiera dentro del término municipal, concediendo al señor Presidente un amplio voto de confianza para que en todo momento estuviera su autoridad revestida de la fuerza moral necesaria y precisa en estas críticas circunstancias.

Con lo que terminó la sesión.
Sesión del día 12, supletoria á la ordinaria del 10.

Presidencia del señor Alcalde D. Eloy Jiménez Mediavilla.

Leídas y aprobadas las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria que preceden, el Ayuntamiento acordó:

Ratificarse en los acuerdos de la última.

Quedar enterado de que por el excelentísimo señor Ministro de Hacienda se ha autorizado á este Ayuntamiento para la incautación de subsistencias, y ratificar al señor Presidente el voto de confianza que se le concediera en la sesión anterior para que éste, acompañado de los señores Concejales que tuviere á bien, procediera sin pérdida de tiempo á incautarse en nombre de la Corporación de cuanto trigo existiera en el término municipal.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 19, supletoria a la ordinaria del 17.

Presidencia del señor Alcalde D. Eloy Jiménez Mediavilla.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, el Ayuntamiento acordó:

Aprobar la cuenta presentada por el farmacéutico don Francisco de Paula Cruz Toro, ascendente á 188'40 pesetas, importe de las medicinas facilitadas á enfermos pobres durante el primer trimestre del año actual y que se abone dicha cantidad con cargo al capítulo 5.º, artículo 1.º del presupuesto en ejercicio.

Aprobar el extracto de las sesiones celebradas por la Corporación durante el primer trimestre del corriente año.

Conceder una gratificación de 75 pesetas al archivero don Antonio Gutiérrez Montoro, por los trabajos extraordinarios que había prestado y que se gire dicha suma con cargo al capítulo 11 del presupuesto.

Que se abonen á los señores Bayer Hermanos y Compañía de Barcelona, con cargo al capítulo 1.º, artículo 3.º del presupuesto, 15'75 pesetas, importe de la suscripción y gastos de giro de la «Revista La Administración Práctica», del año actual.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 26, supletoria á la ordinaria del 24.

Presidencia del señor Alcalde D. Eloy Jiménez Mediavilla.

Leída y aprobada el acta de la anterior, la Corporación acordó:

Quedar enterada de la circular número 1.602 del ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia en la que hace constar que la Junta provincial de Subsistencias ha fijado el precio de 17 pesetas á la fanega de trigo de 44 kilogramos; y autorizar al señor Presidente para que en consonancia con dicha circular dé las órdenes oportunas para las alteraciones que haya de tener el precio del pan.

Que el señor Alcalde pase á la capital á verificar ingresos en las oficinas provinciales y que á tal fin se abonen para gastos de viaje 75 pesetas que serán giradas del capítulo 11 del presupuesto.

Que se le abonen al Depositario municipal 110 pesetas para reintegrarlo de lo facilitado por él de orden de la Alcaldía á enfermos pobres de la población desde 1.º de Enero al día de la fecha y que dicha suma sea girada del capítulo 5.º, artículo 2.º del presupuesto.

Que se abonen al Depositario municipal 125 pesetas con cargo al capítulo 5.º, artículo 3.º del presupuesto, para reinte-

grarlo de igual cantidad pagada por él por socorros y conducción de pobres transeuntes desde 1.º de Enero al día de la fecha.

Que las sesiones ordinarias se celebren á las cuatro de la tarde en vez de á las ocho de la noche.

Con lo que terminó la sesión.

Mes de Junio

Sesión del día 2, supletoria á la ordinaria del 31 de Mayo.

Presidencia del señor Alcalde D. Eloy Jiménez Mediavilla.

Leída y aprobada el acta de la anterior, la Corporación acordó:

Aprobar la cuenta presentada por el farmacéutico titular don Agustín Ortiz Pérez, ascendente á 177'65 pesetas, importe de las medicinas facilitadas á enfermos pobres é individuos de la Guardia civil y que se abone dicha suma con cargo al capítulo 5.º, artículo 1.º del presupuesto.

Hacerle cargo al Recaudador municipal don Antonio López Mansilla de 22.825'80 pesetas, importe de los recibos talonarios del repartimiento de arbitrios extraordinarios del año actual.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 9, supletoria á la ordinaria del 7.

Presidencia del señor Alcalde D. Eloy Jiménez Mediavilla.

Leída y aprobada el acta de la anterior, la Corporación acordó:

Aprobar el estado de distribución de fondos del mes de la fecha.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 23, supletoria á la ordinaria del 21.

Presidencia del señor Alcalde D. Eloy Jiménez Mediavilla.

Leída y aprobada el acta de la anterior, la Corporación acordó:

Informar en sentido favorable las relaciones de contribuyentes por rústica, toda vez que no se ha presentado contra ellas reclamación alguna durante el tiempo que han permanecido expuestas al público.

Fijar las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1914, cuyo cargo asciende á 43.364'93 pesetas y la data á 41.889'60 pesetas.

Admitir la cuenta de propiedades y derechos, en la que el valor señalado á unas y otros asciende á 32.093'30 pesetas.

Que las citadas cuentas se pongan de manifiesto en la Secretaría, por término de quince días, para que puedan ser examinadas.

Que se le abonen al Depositario municipal 75 pesetas con cargo al capítulo 9.º, artículo 3.º del presupuesto, para reintegrarlo de lo pagado por él por los derechos parroquiales y la cera invertida en la función religiosa y procesión del día del Corpus.

Que se le abonen al Depositario municipal, con cargo al capítulo 11 del presupuesto, 150 pesetas para reintegrarlo de lo pagado por él en el refresco con que el Ayuntamiento obsequió al clero y demás invitados el día del Corpus.

Aprobar la cuenta presentada por el maestro albañil Salvador Arjona Ortiz, ascendente á 500 pesetas, importe de las obras de reparación verificadas en las Casas Consistoriales y que se abone su

importe del capítulo 6.º, artículo 10 del presupuesto.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 30, supletoria á la ordinaria del 28.

Presidencia del señor Alcalde D. Eloy Jiménez Mediavilla.

Leída y aprobada el acta de la anterior, la Corporación acordó:

Declarar excluido temporalmente por excepción sobrevenida, al mozo del actual reemplazo José María Castro Torralvo.

Nombrar á don Eloy Ortiz Cobo comisionado para que el día 1.º de Julio presente ante la Excma. Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia al mozo José María Castro Torralvo y que se le abonen 30 pesetas para gastos de viaje del capítulo de imprevistos del presupuesto.

Que se le abonen al señor Alcalde don Eloy Jiménez Mediavilla, del capítulo de imprevistos, 50 pesetas para reintegrarlo de los gastos que se le han ocasionado en su reciente viaje á la capital para efectuar ingresos en las oficinas provinciales.

Con lo que terminó la sesión.

Y en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 109 de la ley Municipal, pongo el presente en Luque á 12 de Agosto de 1915.—El Secretario, Paulino J. Baena.

Nota.—El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado en la sesión celebrada en el día de hoy.

Luque 18 de Agosto de 1915.—El Secretario, Paulino J. Baena.—V.º B.º: El Alcalde, Eloy Jiménez Mediavilla.

AÑORA

Núm. 2.705

Don Mateo Ruiz García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del señor Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio, para el próximo año de 1916, queda de manifiesto en esta Secretaría municipal, para que cuantos vecinos lo deseen, puedan en el plazo de quince días, examinarlo y hacer contra el mismo las reclamaciones que sean procedentes.

Añora á 18 de Agosto de 1915.—Mateo Ruiz.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 2.707

Año de 1915.—Mes de Agosto

Presupuesto de gastos

Distribución de fondos por capítulos y conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 841'99 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 00'00.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 45'62 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 00'00.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 00'00 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, 00'00 pesetas.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 00'00.

Capítulo 8.º—Montes, 00'00.

Capítulo 9.º—Cargas y Contingente provincial, 2.888 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 00'00 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 40'00 pesetas.

Total, 3.815'61 pesetas.

Villanueva del Rey á siete de Agosto de mil novecientos quince.—Miguel de la Heiguera.

Dada cuenta en la sesión del día de ayer de la distribución de fondos que antecede, el Ayuntamiento la aprobó en todas sus partes, según y á los efectos que la ley determina.

Y para que conste la pongo en Villanueva del Rey á 9 de Agosto de 1915.—Visto bueno: El Alcalde, Antonio Lopez.

Sección de Telégrafos de Córdoba

Núm. 2.699

Se sacan á la venta en pública subasta trece postes telegráficos de desecho, situados en las líneas del 5.º trayecto: uno en la de Baena; tres en el ramal de Benamejí, y nueve en la de Lucena á Loja.

Las proposiciones se admitirán en el término de diez días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, y estarán escritas en papel sellado de una peseta, no admitiéndose proposiciones menores de cincuenta céntimos de peseta por cada poste.

Córdoba 20 de Agosto de 1915.—El Jefe de la Sección, J. Briñas.

Ministerio de Instrucción Pública

Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

Se hallan vacantes en las Facultades de Medicina de Cádiz y Valencia, las Cátedras de Oftalmología y su clínica, dotadas con el sueldo anual de 4.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintitún años de edad, ser Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento. A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un

trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á las Cátedras de Oftalmología y su clínica, vacantes en las Facultades de Medicina de Cádiz y Valencia.

Presidente.

D. Ramón Jiménez García, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales.

D. José Gómez Ocaña, Académico de la Real de Medicina.

D. Manuel Márquez, Catedrático de la Universidad Central.

D. José Pareja Garrido, Catedrático de la Universidad de Granada.

D. Francisco Baldomero Castresana.

Suplentes.

D. Simón Hergueta, Académico de la Real de Medicina.

D. Antonio Simonena, Catedrático de la Universidad Central.

D. Francisco Mesa Moles, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

D. Eduardo Masip.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 22 de Julio de 1915.—El Subsecretario, J. Silvela.

Excmo. Señor Presidente del Consejo de Instrucción Pública.

«Gaceta» 6 Agosto 1915.

Subsecretaría

Señalan vacantes en las Facultades de Farmacia de las Universidades de Granada y Santiago, las Cátedras de Farmacia práctica y legislación, relativa á la Farmacia, dotadas con el sueldo anual de 4.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 15 del Real decreto citado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á las Cátedras de Farmacia práctica y legislación relativa á la Farmacia, vacantes en las Universidades de Granada y Santiago.

Presidente.

D. José Casares Gil, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales.

D. Martín Bayod, Académico de la Real de Medicina.

D. Eduardo Esteve, Catedrático de la Universidad Central.

D. Bernabé Darronsoro, Catedrático de la Universidad de Granada.

D. Martín de Diego Pérez.

Suplentes.

D. José Ubeda Correal, Académico de Medicina.

D. José Rodríguez González, Catedrático de la Universidad Central.

D. Enrique Soler Batlle, Catedrático de la Universidad de Barcelona.

D. Emilio González de Salas.

De Real orden, comunicada, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

Señor Presidente del Consejo de Instrucción Pública.

«Gaceta» 7 Agosto 1915).

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 2.693

Don Eduardo Delgado Golmayo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se sigue un expediente á instancia del Procurador don Francisco Quesada Morales, en nombre de don Bartolomé Mohedano Sanchez, para acreditar el dominio en que está de las siguientes fincas:

1.ª Una suerte de olivar y monte, que radica en el término de la villa de Adamuz, sitio de Navalpedroches, conocida por Hinojar, con cabida de treinta fanegas de cuerda próximamente; linda por Norte terrenos de Juan Navarro Luque y antes del común de vecinos; por Levante el camino que conduce á Villanueva de Córdoba; por Sur terrenos de Antonio Sanchez Marín y antes de José Carrasco, y á Poniente los de Benito Amil

Fernandez y otros de su representado antes don Salvador Lopez.

2.ª Y otra suerte de olivar y chaparral, que radica en el mismo término, sitio del Corzo, con cabida de diez fanegas y un celemin de cuerda; que linda por Norte terrenos de los herederos de Cristóbal Navarro; por Levante el camino que conduce á Villanueva de Córdoba; por Sur terrenos montuosos de Pedro Gimenez, y al Poniente los de Juan José Navarro.

Dichas fincas las adquirió, la primera por compra que hizo á Antonio Fernandez Lopez, que la había heredado de su padre Antonio Fernandez Cano, sin que en dicha venta mediara título escrito porque el Fernandez Lopez carecía de él, hallándose inscrita en el Registro de la propiedad á nombre del Fernandez Cano; y la segunda la adquirió por compra verbal que hizo á don Salvador Roldán Sanchez, el que la había adquirido en igual forma por la carencia de título escrito de la testamentaria de Antonio Navarro Luque y á nombre de este señor se encuentra inscrita en el Registro de la propiedad de este partido; y en virtud á lo dispuesto en la Ley Hipotecaria Reformada, se cita á los individuos de donde proceden las fincas ó sus herederos y se convoca á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, por medio del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que comparezcan si quieren alegar su derecho, en el término de ciento ochenta días, pues así lo tengo acordado en el expediente reiterado.

Dado en Montoro á diez y seis de Agosto de mil novecientos quince.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Juan Fernandez.

LUCENA

Núm. 2.704

Don Mariano de Cáceres y Martínez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y ordeno á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de las caballerías que á continuación se señalan, de la pertenencia de Andrés Rodríguez Caballero, vecino de Rute, que fueron hurtadas la noche del treinta al treinta y uno de Julio anterior, de terrenos de la finca nombrada Pocapaja, de este término, y caso de ser habidas, sean remitidas á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Lucena á cuatro de Agosto de mil novecientos quince.—Mariano de Cáceres.—El Secretario judicial, Licenciado Antonio F. de Burgos.

Señas de las caballerías

Una barra de once años de edad, pelo blanco, alzada regular, con un empeine en la frente.

Otra barra de trece á catorce años de edad, rucia, alzada regular, con un lunar negro por debajo de la cincha.

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez 6 Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez 6 Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.692

CRUZ ROMERO, *Vicente*, vecino de Montilla, según cédula personal número ocho, librada en veinte y cinco de Septiembre de mil novecientos doce, cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerá, ante el Juzgado de instrucción de Gacín, en el término de diez días, á responder de los cargos que le resultan en el sumario número sesenta y tres de mil novecientos catorce, cuyo sujeto vendió una yegua de tres años, pelo tordo vinoso, alzada más de la marca, sin hierro, lucera, siendo comprador José Rodríguez Guerra y teniendo lugar en Cuevas de San Marcos el veinte y uno de Octubre de mil novecientos doce.

Núm. 2.701

ANTUNEZ RUEDAS, *José*, de treinta y ocho á cuarenta años, hijo de José María y Manuela, casado, albañil, natural de Jerez de los Caballeros, hoy de ignorado paradero, sin instrucción; comparecerá, en el término de diez días, ante la Audiencia provincial de Córdoba, á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto con el número doscientos uno del año mil novecientos trece.

Núm. 2.702

GOMEZ ALCALÁ, *Francisco*, hijo de Antonio y de Valle; domiciliado últimamente en Ecija, soltero; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas, para reducirse á prisión, en causa por hurto.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato. Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6